



CUT: 213993-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0808-2024-ANA-AAA.PA

Abancay, 15 de julio de 2024

VISTO:

El expediente administrativo signado con C.U.T. N° 213993-2023, que contiene el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica con fines Agrarios, solicitado por el señor Gilberto Castillo Estrada, identificado con DNI N° 31030962, presidente del Comité de Usuarios Ccanabamba, ubicado en el distrito de Tamburco, provincia de Abancay, región Apurímac; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, según el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, establece que la acreditación de disponibilidad hídrica, certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad y oportunidad, apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, asimismo no es exclusiva ni excluyente, pudiendo prescindirse del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso se encuentre debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua. Así mismo en el artículo 82° y 83° de la norma acotada, señala los plazos, mecanismos de publicidad y concurrencia de trámites;

Que, por medio del documento signado con C.U.T. N° 213993 -2023, su fecha 18 de octubre del 2023, el señor Gilberto Castillo Estrada, identificado con DNI N° 31030962, presidente del Comité de Usuarios Ccanabamba, ubicado en el distrito de Tamburco, provincia de Abancay, región Apurímac; solicitó la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 54C3A435

finés Agrarios del Manantial Tastachayoc; para el proyecto denominado **“Ampliación del sistema de riego del comité de usuarios Ccanabamba, ubicado en el distrito de Tamburco, provincia de Abancay, región Apurímac”**;

Que, mediante el INFORME TÉCNICO N° 0213-2024-ANA-AAA.PA/HTP., su fecha 04 de junio del 2024, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua señala lo siguiente:

- a) Con fecha 02 de febrero del 2024, el profesional en recursos hídricos de la Administración Local del Agua Medio Apurímac – Pachachaca, realizó la verificación técnica de campo, donde se verificó la fuente hídrica denominada Manantial Tastachayoc, ubicada en las Coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 18 Sur Este – 735,245.00 (m) y Norte – 8 497,563.00 (m), se efectuó el aforo correspondiente por el método volumétrico obteniendo un caudal de 1.05 l/s.
- b) Sobre la evaluación hidrológica de las fuentes de agua, con fecha 02.02.2024, fecha en la cual se llevó a cabo la verificación técnica de campo, se obtuvo como caudales aforados (1.05 l/s), caudal que es congruente con lo indicado en la memoria descriptiva.
- c) El área Técnica de esta dependencia, determinó que Existe déficit hídrico durante los meses de abril a octubre, en la fuente de agua denominada manantiales Tastachayoc, determinando que es factible otorgar parte de la demanda requerida con fines agrarios, para el proyecto “Ampliación del sistema de riego del comité de usuarios Ccanabamba, ubicado en el distrito de Tamburco, provincia de Abancay, región Apurímac”, por un volumen total anual de hasta 8,040.75 m³ /año, para un área bajo riego de 4.50 ha.

Por lo que se concluye, según el análisis realizado por el área técnica la Autoridad Administrativa del Agua Pampas Apurímac, es factible la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios para el proyecto “Ampliación del sistema de riego del comité de usuarios Ccanabamba, ubicado en el distrito de Tamburco, provincia de Abancay, Región Apurímac”, por un volumen total anual de hasta 8,040.75 m³ /año, para un área bajo riego de 4.50 ha.

Que, mediante Informe Legal N° 229-2024-ANA-AAA.PA/YAPS, su fecha 15 de julio del 2024, el Área Legal de la Autoridad Administrativa de Agua, Pampas Apurímac, concluye el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente, razón por la cual, conforme a las conclusiones del Área Técnica, resulta procedente acreditar la Disponibilidad Hídrica con fines agrarios, peticionado por el señor Gilberto Castillo Estrada, identificado con DNI N° 31030962, presidente del Comité de Usuarios de Ccanabamba, ubicado en el distrito de Tamburco, provincia de Abancay, región Apurímac;

Estando a lo expuesto, con el visto del Área Técnica y Legal, en uso de las facultades conferidas en el literal c) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **Acreditar** la disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios, proveniente del Manantial Tastachayoc; para el proyecto denominado: “Ampliación del sistema de riego del comité de usuarios Ccanabamba, ubicado en el distrito de Tamburco, provincia de Abancay, región Apurímac”, de acuerdo al siguiente detalle:

a) Ubicación del punto de interés

FUENTE DE AGUA		UBICACIÓN						
TIPO	NOMBRE	POLÍTICA			HIDROGRÁFICA		GEOGRAFICA UTM DATM WGS 84 ZONA 18 SUR	
		DISTRITO	PROVINCIA	REGIÓN	CUENCA	CÓDIGO	ESTE (m)	NORTE (m)
Manantial	Tastachayoc	Tamburco	Abancay	Apurímac	Pachachaca	49992	735 245	8497563

b) Disponibilidad hídrica para el proyecto:

Fuente	Unidad	Ene	Feb	Mar	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic	Total (m3)
Manantial- Tastachayoc	(l/s)	0.00	0.00	0.00	0.59	0.46	0.43	0.39	0.38	0.37	0.35	0.08	0.00	
	(m3/me s)	0.00	0.00	0.00	1529.28	1232.06	1114.56	1044.58	1017.79	959.04	937.44	206.00	0.00	8040.75
Total	(l/s)	0.00	0.00	0.00	0.59	0.46	0.43	0.39	0.38	0.37	0.35	0.08	0.00	
	(m3/me s)	0.00	0.00	0.00	1529.28	1232.06	1114.56	1044.58	1017.79	959.04	937.44	206.00	0.00	8040.75

ARTÍCULO 2°. - **Otorgar** a la acreditación de disponibilidad hídrica dispuesta en el artículo precedente, una vigencia de dos (02) años contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución y podrá ser prorrogada previa solicitud de parte, presentada antes de su vencimiento.

ARTÍCULO 3°. - **Precisar** que la presente resolución no autoriza el uso del agua ni la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, siendo necesario para ello, que la administrada cumpla con los procedimientos subsiguientes de acuerdo a las normas vigentes en materia de recursos hídricos.

ARTICULO 4°. - **Notificar**, la presente resolución al señor Gilberto Castillo Estrada, presidente del Comité de Usuarios Ccanabamba, con domicilio en la plaza Tamburco S/N, ubicado en el distrito de Tamburco, provincia de Abancay, región Apurímac, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de este Órgano

Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Medio Apurímac – Pachachaca.

ARTÍCULO 5°. - Encargar a la Administración Local de Agua Medio Apurímac – Pachachaca la notificación de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

VICTOR HERMES DELGADO REGALADO

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - PAMPAS APURIMAC